

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia, el día 2 de febrero de 2023, se requirió a las partes dentro del proceso ordinario laboral instaurado por CATALINA GIL ECHEVERRI contra DAVIVIENDA S.A., tramitado bajo el radicado 05001-31-05-017-2019-00599-00, a fin de que allegaran al proceso las grabaciones de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento realizada el 4 de noviembre de 2020, concediéndoles cinco (5) días para ello. Sin embargo, a la fecha no se allegado video alguno por alguna de las partes.

Se deja constancia a los seis (6) de julio de 2023.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA FIJA FECHA PARA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES							
FECHA	SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00599	00
DEMANDANTE	CATALINA GIL ECHEVERRI						
DEMANDADA	DAVIVIENDA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso, se fija fecha para AUDIENCIA PÚBLICA el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2023 a la UNA DE LA TARDE (01:00 P.M.)**, con de decidir sobre la reconstrucción de la grabación de la diligencia celebrada el día 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 dentro del proceso de la referencia; **la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18582722>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Por último, se requiere a las partes para que aporten, en caso de tenerse, la copia de la grabación de la respectiva diligencia; y se les advierte, que de solo concurrir a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed2f2aa2ebecb46d50c2441fb6e73d6c9bac50e3cd1794829d978f70431207**

Documento generado en 06/07/2023 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>